



RESOLUCION N° 376-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 AGO. 1981

Expte. N° 18.214/80 - REF. 10/81

VISTO:

El convenio suscrito entre la Dirección de Construcciones y Mantenimiento y la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., sobre acopio de materiales; atento a lo aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO PARA LA ADOPCION DE UN REGIMEN DE ACOPIO DE MATERIALES para la Obra N° 012: "Construcción Edificio p/Ciencias de la Salud" en Complejo Universitario General Dn. José de San Martín en Castañares, Ciudad de Salta.-

---En la Ciudad de Salta, reunidos en la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de Salta, el Arquitecto Miguel Luis Souberán, en nombre y representación del órgano nombrado en primer término y en su carácter de Director del mismo, y el Ingeniero Mario Saúl Banchik en nombre y representación de la Empresa Mario S. Banchik & Cía. S.R.L. adjudicataria de la obra N° 012: "Construcción Edificio para Ciencias de la Salud" en el Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín en Castañares, atendiendo: - - - - -

- a) la necesidad de proceder a la aceleración de los trabajos en la obra indicada, con lo que se menguará la incidencia gravosa de los Mayores Costos en aumento progresivo derivados de hechos de conocimiento notorio;
- b) al consecuente beneficio de las partes representadas en la presente convención por cuanto no significa violentar cláusulas contractuales ni normas del ordenamiento jurídico en vigor;
- c) que no se ocasiona perjuicio a las partes en los derechos emanados de la contratación principal ni se crean obligaciones que tornen más gravoso el cumplimiento de la misma;
- d) al hecho que el pliego de la licitación no prevé un régimen de acopio de materiales.

---Por las razones expresadas precedentemente, las partes acuerdan la ADOPCION DE UN REGIMEN DE ACOPIO DE MATERIALES para la obra N° 012 indicada "supra" sujeto a las estipulaciones que se indican en el presente. - - - - -

- C O N T R A T O -

- 1º) ACOPIO, LUGAR, FORMA Y LIQUIDACION DEL MISMO: Los materiales serán acopiados en obra, en los lugares y forma que determine la Inspección y liquidados al / cien por ciento (100%) de los precios que fueron tomados como básicos en la licitación, o sea al mes de NOVIEMBRE/80, y que a estos fines se indican en / orden de prioridad: a) los contenidos en el pliego de Licitación; b) los con-

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 18.214/80 - REF. 10/81

signados por la Dirección de Variaciones de Costos de la Provincia; y c) los que acuerden Inspección y Empresa. Estos importes serán actualizados al mes en que se verifique el acopio, de acuerdo con las tablas que periódicamente publica el órgano provincial nombrado.

2º) DESACOPIO, OPORTUNIDAD Y FORMA DE DEDUCCION: Producida la real incorporación de los materiales acopiados y certificados que se indican en el punto anterior, serán desacopiados en la forma que se indica a continuación: - - -

- a) aquellos que fueron certificados a precios básicos serán deducidos del o de los certificados de obra que corresponda/n a su real incorporación a la misma. - - - - -
- b) los certificados emitidos por mayor costo por actualización quedan congelados a la fecha de acopio. - - - - -

3º) CERTIFICACION DE LOS MAYORES COSTOS PRODUCIDOS Y CONGELAMIENTO DE LOS ANTICIPADOS: El Índice de Ajuste se mantiene por cuanto no se alteran los parámetros de la fórmula convenida y establecida en el Pliego. El monto a ajustar será el importe del Certificado Mensual de Obra deducido el correspondiente a los materiales desacopiados a precios básicos indicado en el apartado a) del punto anterior. - - - - -

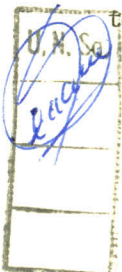
Los precios de los materiales acopiados y actualizados a fecha de acopio / quedan congelados. - - - - -

4º) PAGOS: Los certificados de acopio y los de variaciones de costos correspondientes se pagarán dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la conformidad que preste la D.G.O.S. - - - - -

---Leído el presente contrato por los representantes de las partes indicadas "supra" ratifican su contenido suscribiendo el mismo en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el Despacho de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno. - - - - -

---Fdo.: Mario S. BANCHIK y Cía. S.R.L.-Socio Gerente. Fdo.: Arq. Miguel L. SOUBERAN-Director Construcciones y Mantenimiento. Fdo.: Ing. Jorge A. ROVALETTI-Director General de Obras y Servicios. - - - - -

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Handwritten Signature]
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten Signature]
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR